



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR  
DE HUEJUTLA**

**Y**

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUEJUTLA**

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 21 de enero de 2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR DE HUEJUTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUEJUTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITH” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. HÉCTOR AGUILAR PONCE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. El 24 de junio de 2013, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto fue establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar cabo actividades conjuntas de: investigación, Actividades Culturales Artísticas, Deportivas, Sociales y de Prestación de Servicio Social, Residencias profesionales, de interés para cada una de “**LAS PARTES**” en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen mediante programas específicos.
2. Que, según lo previsto en la cláusula tercera y cuarta del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, “**LAS PARTES**” celebran el presente instrumento.

### DECLARACIONES


#### I. De “**LA UAEH**”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

  
1






b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.




2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

## II. Del "ITH":



II.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.



II.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.4. Que tiene como misión: Formar profesionales competitivos, emprendedores y humanistas con un enfoque de desarrollo sustentable, capaz de transformar el entorno social, preservar y rescatar la identidad cultural.

II.5. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6. Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el número de circular 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las directoras y directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.7. Que el C. M en C. Héctor Aguilar Ponce, actualmente desempeña el cargo de Director del "ITH", según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1/022/2014 de fecha 14 de Mayo de 2015 y la Circular 003/20015, emitida por esta Dirección Jurídica, de fecha 15 de Mayo de 20015 por la que se señalan las directrices y restricciones que deberán de observarse en la celebración de los convenios, expedido a su favor por el entonces titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, MTRO. JUAN MANUEL CANTÚ VÁZQUEZ asumiendo las



responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

**II.8.** Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**II.9.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Km. 5.5. Carretera Huejutla – Chalahuiyapa, *Huejutla, Hidalgo*, Con el Registro Federal de Contribuyentes: Tecnológico Nacional de México/Instituto tecnológico de Huejutla RFC TNM140723GFA.

### III. De “LAS PARTES”:

1. Que “LAS PARTES” reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra “LA UAEH”, a través de la Escuela Superior de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Mtro. Ignacio Sarmiento Vargas.

3. De igual forma el Instituto Tecnológico de Huejutla, “ITH” representado por el M.C. Héctor Aguilar Ponce en su carácter de Director General.

4. Que “LAS PARTES” ratifican como sus domicilio legal los mencionados en el apartado de declaraciones de este instrumento.

Expuesto lo anterior, están en sujeción a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es fortalecer la formación profesional y la docencia a través de la vinculación con la sociedad y su entorno de acuerdo a las siguientes acciones, de acuerdo con las “LAS PARTES” plasmadas en un cronograma anexo a este documento.

- a) Contar con un servicio de bolsa de trabajo para los universitarios;
- b) Actualización permanente del catálogo de capacidades y servicios de “LA UAEH”;
- c) Prestación de servicios de infraestructura;

- d) Contribuir al mejoramiento, fortalecimiento y aceleración empresarial mediante la actualización y capacitación directa a las empresas de la región;
- e) Fortalecer la investigación y desarrollo tecnológico, mediante la vinculación académica con el "ITH";
- f) Vinculación entre profesores para el desarrollo de proyectos de investigación de manera conjunta, así como publicación.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" establecen un cronograma anexo a este documento.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Huejutla, se compromete a:

- I. Atender las necesidades de capacitación del "ITH" a través del área de educación continua, así como de práctica profesionales, residencias profesionales, servicio social y consultoría empresarial;
- II. Ofrecer la consultoría de académicos y alumnos destacados que coadyuve a solucionar la problemática empresarial;
- III. Desarrollar investigación aplicada que permita atender las necesidades de las empresas regionales a través de mecanismos de participación entre investigadores de la Escuela Superior de Huejutla y del "ITH".

### TERCERA. COMPROMISOS DE "ITH":

Para la realización del objeto de este instrumento "EL ITH" se compromete a:

- I. Contar con la participación del "ITH, en eventos académicos y culturales promovidos por "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Huejutla.
- II. Permitir a sus estudiantes realizar estancias cortas de trabajo académico y de investigación.
- III. Permitir la participación de estudiantes de "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Huejutla, en el desarrollo de sus prácticas profesionales y la prestación del servicio social y Residencias profesionales en el "ITH".
- IV. Desarrollar investigación aplicada que permita atender las necesidades de las empresas regionales a través de mecanismos de participación entre investigadores de "LA UAEH", a través de la Escuela Superior de Huejutla y del "ITH".
- V. Favorecer el intercambio de personal, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.



VI. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para favorecer los servicios académicos de apoyo a la docencia

#### **CUARTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES:**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"LA UAEH"**, se nombra al **Mtro. Ignacio Sarmiento Vargas**, en su carácter de Director de la Escuela Superior de Huejutla.

Por parte del **"ITH"**, se nombra de responsable para la ejecución del presente convenio al **M.C. Héctor Aguilar Ponce** en su carácter de Director General del Tecnológico de Huejutla.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA:**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una comisión técnica, integrada por el Mtro. Ignacio Sarmiento Vargas por parte de **"LA UAEH"** a través de la Escuela Superior de Huejutla y al M.C Héctor Aguilar Ponce, Director General del **"ITH"** representante de cada una de las instituciones pactantes cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del Presente instrumento.
- b) Asignación de responsables para seguimiento y enlace.
- c) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL:**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial y moral se determinará por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

**OCTAVA. VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **DOS AÑOS**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

**NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

**"LAS PARTES"**, podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.  
De llegarse a actualizar este supuesto deberá dar a aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES:**


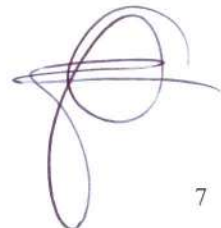



El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo *por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio Específico de Colaboración.*

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción que así determinen.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**


  
  
  





POR "LA UAEH"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR


POR "ITH"

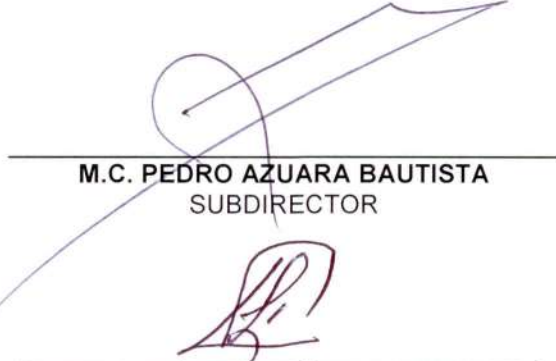
  
\_\_\_\_\_  
M.C. HÉCTOR AGUILAR PONCE  
DIRECTOR GENERAL


  
\_\_\_\_\_  
DR. SAUL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. IGNACIO SARMIENTO VARGAS  
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR  
DE HUEJUTLA

  
\_\_\_\_\_  
M.C. PEDRO AZUARA BAUTISTA  
SUBDIRECTOR

  
\_\_\_\_\_  
ING. JOSÉ PILAR LÓPEZ ESPINOZA  
JEFE DEL DPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y  
VINCULACIÓN



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUEJUTLA, "ITH", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 21 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

### CRONOGRAMA

Fecha inicio	Fecha término	Actividad	Producto esperado	Impacto
Septiembre 2019	Septiembre 2020	El servicio de Bolsa de trabajo de la UAEH y la Escuela Superior de Huejutla, se ofrece durante la vigencia del convenio (dos años), por medio de la publicación de sus vacantes.	Insertar en el ámbito laboral a los egresados de la UAEH y la Escuela Superior de Huejutla, así como a los egresados del Instituto Tecnológico de Huejutla	Fortalecer las fuentes de empleo en la región.
Septiembre 2019	Septiembre 2020	Realizar un intercambio de conocimientos de acuerdo a los catálogos de capacidades y servicios de ambas instituciones, por medio de conferencias y talleres, exposiciones, participación como jurado calificador, asesorías, etc.	Fortalecer los conocimientos de los estudiantes de ambas instituciones.	Lograr un perfil de egreso satisfactorio para el sector social y productivo.
Septiembre 2019	Septiembre 2020	Proporcionar asesoría a los proyectos empresariales, por medio de la Incubadora de Empresas de la Escuela Superior de Huejutla y apoyar en la gestión de recursos.	Asesorar planes de negocios de los proyectos, así como la documentación necesaria para la gestión de recursos	Creación de empresas, colaborando en la economía de la región.
Septiembre 2019	Septiembre 2020	Realizar la vinculación académica con los grupos de investigación de ambas instituciones, así como la participación en diferentes convocatorias.	Asesorías por el grupo de investigadores, conferencias.	Realizar investigación con la colaboración de ambas instituciones, publicarlo en el boletín científico de la Escuela Superior de Huejutla.
Julio 2019	Noviembre de 2020	Realizar prácticas profesionales en los espacios correspondientes a su área	Enviar de ambas instituciones estudiantes para realizar prácticas profesionales	Realizar el primer encuentro de los estudiantes con el ámbito laboral.
Julio 2019	Enero 2021	Realizar Servicio social en los espacios correspondientes.	Enviar de ambas instituciones estudiantes para realizar servicio social	Asesoría a los estudiantes para que presten un servicio a la sociedad optimo y que fortalezca sus conocimientos.